

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde entonces días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera: la autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIONES:

En la capital, no mos, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franquía, trimestre . . . 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 Enero 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden.

«Ultmo. Sr: Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas á este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez días de descanso que proviene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado.

Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas, reúnan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo, y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las referidas disposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez días de descanso, de las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluye la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados, con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 («Gaceta» del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.

—El Director general, Teodoro Baró.
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Habiendo transcurrido veinte días desde la última invasión de fiebre amarilla en Santa Cruz de la Palma; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que las procedencias de la isla de Palma sean desde luego admitidas á libre plática siempre que lleguen con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, y con las demás condiciones favorables consignadas en las disposiciones reglamentarias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 («Gaceta» del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica á este Centro la Real orden siguiente:

«Habiéndose ofrecido algunas dudas acerca de la clase de papel en que deben extenderse los solícitos de expedición de patentes de Sanidad á que se refiere la Real orden de 12 del mes actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día:

Considerando que el citado solícito, que de antiguo se viene usando en la mayor parte de las dependencias de Sanidad marítima, es una simple nota de los datos que ha de contener la patente y que los Capitanes de buques ó casas consignatarias proporcionan, con el fin de facilitar en su propio interés el despacho de las patentes mencionadas, mientras se presentan los documentos de la Capitania del puerto y de la Administración de Aduanas:

Considerando que es obligación de las Direcciones de Sanidad expedir las patentes, según siempre se han expedido, como servicio ordinario, constante y gratuito, que no exige, ni ha exigido nunca petición en forma de alegación de derecho ni aspiración á gracia en papel de timbre del Estado; El Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á las Direcciones de Sanidad marítima que los solícitos, ó sea la nota de datos que ha de contener la patente, y que manifiesta el comercio, deben extenderse, manuscritos ó impresos, en papel común, en la forma que indica la Real orden de 12 del corriente mes, y con la firma del Capitán, casa consignataria, ó de los dependientes de la misma, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª de dicha Real orden, debiendo añadirse á la fórmula de dicho solícito, después del primer concepto de la misma y antes del de Bandera, otro que diga: «Que entró el día....., uniéndose siempre este documento el expediente del buque.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Los extranjeros de nacionalidad alemana, y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio

en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Sexta sección.

Número 1678.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. José María Carreño.

En la de este día se tomaron los siguientes acuerdos.

En cumplimiento de la Real orden de Guerra de 23 de Noviembre y Real decreto de Gobernación de 20 de dicho mes, se publique un anuncio y se citen personalmente á los mozos para su ingreso en caja nombrando en comisión á D. Leoncio Carreño Puerta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Noviembre último.

La Corporación quedó enterada de haber aceptado el cargo de Médico titular interino, D. Francisco Puerta Sánchez.

Que se proceda á la rectificación del empadronamiento vecinal, conforme dispone el art. 3.º de la ley municipal.

Que se forme el expediente para la subasta de la hila de agua que la Corporación administra, de la propiedad del heredamiento.

Que se forme igualmente el expe-

diente oportuno para la costa y venta de los olmos existentes en el sitio del cercado, ó Puerta de la Cojilla y Micaela.

Ordinaria del día 9.

No tuvo lugar en este día, por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de dicho señor.

En la ordinaria de este día se acordó informar á la Comisión provincial, debe ser oído el mozo del segundo reemplazo de 1885, Bartolomé Sánchez Espín.

Que se abone á D. Leoncio Carreño, 70 pesetas, por la comisión desempeñada en la zona de Lorca, cuya cuenta fué aprobada.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del citado señor.

Se aprobó la cuenta formada por Engracia Espín, ascendente á 3'33 pesetas, por el agua facilitada á estas oficinas en el segundo trimestre del ejercicio.

También se aprobó la presentada por Fulgencio López, de 237'60 pesetas, importe de los badenes colocados en las calles que desembocan á la de Lorca.

Se acordó, que no habiendo tenido efecto la subasta de la hila de agua, sea administrada por el Ayuntamiento y que por el acequero Francisco López, se proceda al reparto.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de dicho señor.

En la de este día, se acordó declarar que á D.^a Josefa Sánchez, viuda del Maestro que fué de la Copa D. Gabriel Litrán, corresponde el percibo de los haberes devengados por dicho señor y que se dé cuenta de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar la cuenta de material de la Secretaría, correspondiente á los meses de Noviembre y el actual, ascendente á 110 pesetas.

Que se anuncie por 30 días, el plazo para la presentación de altas y bajas sufridas en la riqueza territorial.

Que se proceda á la formación del alistamiento el día 8 del mes próximo, para cuyo acto se citarán al Sr. Cura párroco y al Sr. Juez municipal.

Se nombró una comisión para que proceda á la confección del presupuesto adicional, á la que se facilitarán los antecedentes necesarios.

Se aprobó la cuenta formada por don Federico Sánchez, su importe 43'69 pesetas, por socorros domiciliarios en el segundo trimestre del ejercicio.

También fué aprobada la presentada por el mismo, importante 2'25 pesetas, por tubos para el alumbrado público.

Presentada por el Secretario Contador la distribución de fondos para el mes de Enero, hallándola conforme, fué aprobada.

Se acordó formar las listas de compromisarios.

Bullas 1.^o de Enero de 1889.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.^o B.^o: El Alcalde, Carreño.

Ordinaria del 13 de Enero de 1889.

Presentado el anterior extracto en la sesión de este día, fué aprobado.

Y á los efectos del art. 109 de la ley

Municipal, expido la presente, que viada por el Sr. Alcalde, firmo en Bullas á 15 de Enero de 1889.—Francisco Ponce.—V.^o B.^o: Carreño.

Número 1651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Extractos de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre de 1888.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó dar posesión al Maestro elemental D. Antonio Almunia López, de la escuela de la Garapacha con el haber anual de 500 pesetas, en virtud del cese del que venía desempeñando D. Manuel Martínez Ortega, haciéndole entrega aquél de los efectos y mobiliarios de dicha escuela, en vista de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de la presentada por D. Francisco Bernal Guirao, correspondiente al Cementerio de esta villa, como Cura y Administrador encargado de dicho cementerio en el tiempo que lo ha sido que principió el 23 de Octubre de 1885 y que ha terminado en 30 de Junio del año actual, en que se ha encargado el Sr. Cura propio de esta parroquia D. José Solivella; y el Ayuntamiento en su vista le presta su aprobación y acuerda que para justificar estas cuentas cuanto las que en lo sucesivo se presenten, se incluyan los ingresos y gastos pertenecientes á dicho Cementerio en el presupuesto adicional próximo venidero, con objeto de darles la forma legal correspondiente.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal, durante los últimos quince días del pasado mes de Noviembre por consumos y arbitrios municipales.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionado que se presente á este Ayuntamiento en las operaciones de la entrega en caja y sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1888 en la zona militar de Cieza donde pertenece este pueblo, con las dietas de 7'50 pesetas diarias.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó hacer la rectificación del padrón de vecinos para el año entrante en virtud á haberse formado el Censo de población en el pasado año 1887.

En virtud á la comunicación del señor Ingeniero Jefe del distrito forestal recibida en esta Alcaldía por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que manifiesta no poder tener lugar el aprovechamiento de estos

montes procomunales que tenía concedido este Ayuntamiento para el año 1887-88 por haber terminado el plazo, y que se remita el pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos y leñas correspondiente al actual ejercicio; y el Ayuntamiento enterado en vista de haber remitido en su tiempo debido el primer pliego de condiciones citado y respecto al segundo, en vista de que este aprovechamiento no se hace por subasta sino que queda para el aprovechamiento vecinal; acuerda facultar á su digno Presidente para que en vista de los antecedentes conteste al Sr. Ingeniero Jefe en los términos que corresponde á la declaración de los hechos.

Se aprobó el expediente de fallidos de cédulas personales correspondiente al pasado ejercicio de 1887-88, en virtud de encontrarlo ajustado con arreglo á instrucción.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal, durante la primera quincena del mes de la fecha, por consumos y arbitrios municipales.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de las relaciones de descubiertos presentadas por el Comisionado ejecutor por contribución territorial, las que comprenden desde el año económico de 1880 81 hasta 1887 á 88, cuyos expedientes se han tramitado con arreglo á instrucción, sin que se hayan podido hacer efectivas las cuotas por el apremio de 2.^o grado; y en su vista, el Ayuntamiento acuerda declarar incursos en el apremio de tercer grado á los contribuyentes comprendidos en los expresados expedientes, librándose certificación oportuna de los bienes é inmuebles que constan amillarados á nombre de los mismos, entregándosela al Comisionado á los efectos de instrucción.

Ordinaria del día 23.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó por la Corporación se interese del Sr. Cura de esta parroquia, la presentación de los libros de nacimientos, correspondiente al año 1870, como todos los documentos necesarios al efecto, para proceder al alistamiento de los mozos comprendidos en los mismos para el reemplazo del año próximo venidero.

Se acordó que por esta Secretaría se proceda á organizar las listas electorales para Concejales, para que se publiquen el día 1.^o de Febrero próximo

mo, con arreglo al art. 22.^o de la ley Electoral vigente.

Se acordó se expongan al público las listas electorales de compromisarios para para Senadores el día 1.^o de Enero próximo, formada de conformidad con el art. 25.^o de la vigente ley.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Se dió cuenta de los expedientes de fallidos por territorial presentados por el Comisionado D. Lorenzo Espín, correspondientes á los años 1882 83 hasta 1887-88; y el Ayuntamiento acuerda se expongan al público por término de 7 días las listas de los individuos que constan en dichos expedientes, á fin de que si lo estiman conveniente reclamen lo que convenga á su derecho, dándose cuenta á esta Corporación del resultado que ofrezca dicha Corporación.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede en sesión de 13 del actual, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certico.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 1003.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1888.

Ordinaria del día 1.^o

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las cuentas siguientes: socorros á presos en Julio por 130 pesetas; socorros á arrestados en el mismo mes por 14; reforma del Santuario del Castillo en las semanas 34.^a por 545'12; 35.^a por 100'12; 36.^a por 164'12, y 37.^a por 97'25; dos comisiones del Contador á Murcia conduciendo fondos y otros asuntos por 52'40 y 47'40 respectivamente, rasante de la calle de Colón en la semana 5.^a por 343 pesetas.

El Sr. Alcántara propuso la suspensión de las obras que corren á cargo del Municipio hasta contar con recursos para satisfacer las atenciones de carácter obligatorio. El Sr. Presidente contestó que esto estaba cumplido en el año económico corriente y propuso la continuación de las obras del Castillo, rasante de calles y emprender la instalación de fuentes públicas, disponiendo al efecto y mensualmente de los ingresos que se realicen. La Corporación acordó que con arreglo á las disposiciones legales vigentes, se ejecuten las obras propuestas por el señor Presidente.

Se confirma el nombramiento interino de auxiliar de enfermera del Hospital á favor de Francisca Soriano.

Vista la Real orden de 22 de Julio último y circular de la misma fecha, sobre aforos de alcoholes, se acuerda renunciar al aforo en la forma establecida en el núm. 3.^o de dicha Real orden y que se participe.

Queda enterado el Excmo. Ayuntamiento de que la recaudación de consumos en Julio ha ascendido á 1390'2 pesetas 89 céntimos.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa ofrecida por el Juzgado de instrucción sobre incendio en la sierra de Salinas.

Con las formalidades de ley se procede al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal, resultando elegibles los señores siguientes:

Sección primera.

- D. Francisco Mora Massa.
» Pascual Silvestre Martínez.
» Diego López Azorín.
» José Molina Zafrilla.

Sección segunda.

- D. Patricio Pérez Nadal.

Sección tercera.

- D. Antonio Iniesta Izquierdo.

Sección cuarta.

- D. Antonio Puche Sánchez.
» Pedro Esteve Soriano.
» Dámaso Ortuño Castillo.
» Miguel Díaz Palao.

Sección quinta.

- D. Nicolás Gascón González.
» Ruperto Torregrosa Clemente.
» Pedro Nieves Azorín Alonso.

Sección sexta.

- D. Juan Polo Lorenzo.

Sección séptima.

- D. Ignacio Martínez Cerezo.

Sección octava.

- D. Pascual Bañón Gázquez.

Sección novena.

- D. José Bañón Ibáñez.

Sección décima.

- D. Pascual Candela Iñíguez.

Sección undécima.

- D. Antonio Muñoz Vicente.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan aprobadas las cuentas siguientes.

Material de consumos en Julio, por 389'57 pesetas; alquiler de las casetas del resguardo de las puertas de Madrid en 1887 á 88, por 100 pesetas, material de Secretaría en Julio, por 127'50, y rasante de la calle de San Fernando, en la 6.ª semana, por 410 pesetas.

Se encarga á la comisión correspondiente, disponga lo necesario para la festividad de S. Roque, patrón de la ciudad.

Suspense por el Sr. Presidente el cabo de la guardia municipal, el Excelentísimo Ayuntamiento, acuerda su destitución y confirma el nombramiento para dicho cargo, de D. Pascual Alonso.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Julio.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa ofrecida por el Juzgado de instrucción, sobre atentado de un sereno.

Encomendada al Excmo. Ayuntamiento interinamente la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, por resultar vacante el cargo de recaudador de esta zona, se nombra para desempeñar este servicio á don Gregorio Ruiz Jiménez, bajo la inmediata responsabilidad de esta Corporación.

Se aprueba la cuenta de rasante de

la calle de S. Ramón, en la semana 10.ª, por 472'25 pesetas.

En la reclamación de D. Ramón Varela, en nombre del Sr. Barón del Solar, sobre servidumbre de luces de esta Casa Consistorial, se acepta la transacción propuesta, según la que dicho Sr. Barón consiente la ventana de la pared del Norte, ínterin no necesite cerrarla con obras que ejecute en su casa contigua, ó si siendo molestados los inquilinos, no adoptare el Excmo. Ayuntamiento las medidas necesarias para evitar dichas molestias, comprometiéndose á no oponer obstáculos á su cerramiento en ninguno de estos casos.

Se acuerda el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las cuentas siguientes: rasante de la calle de Alfarerías en la primera semana por 404 pesetas, arreglo del pozo concejil de la Fuente Alamo por 145'50.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa ofrecida por el Juzgado de instrucción, sobre incendios en las henadas de la hena de Salinas.

Ordinaria del día 29.

Leída el acta de la anterior, es aprobada.

Se aprueban las cuentas siguientes: rasante de la calle de Sta. Bárbara, en la primera semana por 524'50 pesetas, alumbrado público en Julio, por 377'30, adquisición de faroles por 50, festividad á S. Roque por 190'50.

De acuerdo con lo informado por la Junta local de 1.ª enseñanza, se aprueban las cuentas de material de escuelas, correspondientes á 1886 á 87 y se reparan otras.

En la reclamación de R. P. Rector de las Escuelas Pías, se acuerda manifestarle la obligación de reclamar de la caja especial, la subvención y demás emolumentos y en cuanto á las 1500 pesetas, para aumento de gabinetes que no procede su abono por haber transcurrido el año económico en cuyo presupuesto figuran sin haberse hecho el gasto.

Se acuerda celebrar la feria del corriente año y se faculta al Sr. Presidente para disponer todo lo necesario que aquella tenga efecto con el esplendor que corresponde á su importancia.

Se suprimen las plazas de Oficiales primero y segundo de estadística, declarándose cesante á D. Juan Serrano Cerezo y D. José Rodríguez.

Se declara cesante al escribiente de Contaduría, D. Mateo Soriano y se nombra Oficial 2.º de Secretaría á don Juan Serrano y escribiente de Contaduría á D. José Rodríguez.

Se acuerda la cesantía de todo el personal de la Administración y resguardo de consumos y se acuerda el nuevo nombramiento.

Yecla 4 de Octubre de 1888.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1888.

Dada cuenta del precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad y acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento á lo preceptuado en la

la vigente ley Municipal, certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Roque Ortuño.

Número 1694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que desde los días 2 al 11 del próximo Febrero ambos inclusive, se procederá á la recaudación del tercer trimestre del reparto municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, en la oficina recaudadora sita en la calle de Isabel II, núm. 12 de este pueblo.

Lo que se hace notorio por medio del presente y de los edictos que se fijarán en esta villa en los sitios de costumbre, para que llegando á conocimiento de todos los contribuyentes y hacendados forasteros, acudan á satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que viene señalado, y de este modo se eviten el que se les exijan por los medios que la Instrucción previene.

San Javier 24 de Enero de 1889.—Ginés Martínez.

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos, correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

San Javier 24 de Enero de 1889.—Ginés Martínez.

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Corporación las cuentas municipales del ejercicio económico de 1887 á 88, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría, para que examinadas por los vecinos, hagan en su vista las reclamaciones que á su derecho convengan.

San Javier 24 Enero de 1889.—Ginés Martínez.

Número 1697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Policía urbana. — Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, un proyecto de ampliación al de alineación de la calle Puerta de Murcia, que afecta á los edificios comprendidos en la misma y á los señalados con los números 54 y 56 de la de la Marina Española; 2, 4, 6 y 8 de la Morería principal; 1, 3, 5, 7 y 9 de la de San Antonio, desapareciendo toda la calle nom-

brada de D. Juan Alvarez; se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría municipal el plano de dicho proyecto, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 26 de Enero de 1889.—Francisco Conesa.

Séptima sección.

Número 1695.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBAGETE

Secretaría de gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual, comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la comunicación dirigida á este Ministerio por el de la Gobernación, significando la conveniencia de que se dicte una Real orden que determine los casos en que los funcionarios de las Direcciones de Sanidad Marítima, están obligados á prestar servicios médicos forenses:

Considerando que la ley de Enjuiciamiento criminal al imponer por su artículo cuatrocientos diez á todos los que residan territorio Español, Nacionales ó Extranjeros, la obligación de concurrir á llamamiento judicial, para declarar cuanto supieren sobre los hechos objeto de investigaciones sumariales, no podía menos de imponer esta misma obligación á cuantos poseen conocimientos científicos, artísticos ó industriales que puedan ser necesarios ó útiles á la Administración de Justicia para que la auxilien en los juicios criminales:

Considerando que por esta razón preceptúa en su artículo 462 que nadie, no estando legítimamente impedido, podrá negarse á acudir al llamamiento del Juez para desempeñar un servicio pericial:

Considerando que bastaría este precepto penal y absoluto, para que todos los Médicos, sin excepción, por el solo hecho de serlo, y como hombre de ciencia, viniesen obligados á prestar á los Tribunales el indispensable auxilio de su profesión en todos los casos en que la Justicia lo reclama:

Considerando que por lo mismo que sus servicios son frecuentemente imprescindibles y no se pueden aplazar, ha singularizado la ley respecto de ellos el precepto general, compeliéndoles á su cumplimiento hasta con sanción penal, y por eso en el artículo trescientos cuarenta y seis, se faculta á los Jueces de instrucción, para que, cuando por algún motivo no pudieren valerse del Médico forense, puedan designar á cualquier otro y castigar á todos los que se negaren ó eludieren el cumplimiento de este deber, con la multa de veinticinco á cien pesetas si no incurrieran en mayor responsabilidad por su insistencia en la negativa:

Considerando que, ante tan terminante precepto de la ley general posterior, ningún valor puede tener la Real orden de 14 de Mayo de 1872, al determinar que los Directores especiales de

Sanidad en los puertos no están obligados á prestar servicios médicos-forenses, y además, porque en oposición á ella hay otras varias que reconocen aquella obligación, estableciendo algunas, tales como las de 21 de Junio de 1842, 4 de Agosto de 1852 y 5 de Abril de 1854, que, á falta de los forenses, prestén dichos servicios, con preferencia á los demás, los Médicos que cobren sueldo del Estado:

Considerando que, aun existiendo esa obligación por parte de los Directores especiales de Sanidad, los servicios que por razón de su cargo tienen que prestar, son por su naturaleza tan urgentes, que, de atender á ellos y á los forenses, se producirían graves perturbaciones en el servicio por el retraso que necesariamente habría de sobrevenir; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, á tenido ha bien disponer que los Jueces de primera instancia é instrucción procuren no encomendar servicios médicos-forenses á los funcionarios de las Direcciones Marítimas de Sanidad, haciéndolo sólo á falta de otros Médicos en la misma localidad, en casos de imperiosa necesidad y siempre que aquellos no estén ocupados en el servicio de visita de buques; debiendo ponerlo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia é instrucción del territorio de esa Audiencia, y fines consiguientes.»

Y de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica en el *Boletín oficial* á los efectos que quedan expresados, y de quedar enterados darán cuenta á esta Superioridad los referidos Jueces.

Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 26 de Enero de 1889.—El Secretario de Gobierno, Francisco Sánchez.

Sr. Juez de 1.ª instancia de.....

Octava sección.

Número 1693.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y actuación del Escribano autorizante, se tramita el oportuno juicio con motivo de la muerte intestada de Salvador Mateo Martínez. Guardia civil de la tercera compañía de esta Comandancia, natural de Jumilla, hijo de José y de Josefa, de estado casado con Marcelina Sabino López, y de treinta y cuatro años de edad, con motivo de diligencias remitidas por el Excelentísimo Señor Capitán General de Valencia; en cuyos autos he acordado por provisto de veinticinco del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil anunciar por medio de edictos la muerte intestada del referido Salvador Mateo Martínez, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á

reclamar su derecho, dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Y con el fin de que tenga efecto dicho llamamiento, expido el presente al objeto indicado.

Dado en Murcia á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1698.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente incoado á instancia de don Francisco Montegrifo Rufz, como marido y representante legal de doña Isabel Marín Martínez, se ha mandado sacar á subasta pública voluntaria para el día trece de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen procedentes de la testamentaría de don Ceferino Marín Martínez y que son las siguientes:

Una hacienda con Casa-cortijo, sita en la diputación de la Oya, de este término municipal, paraje de las Cuevas de Saravia, al linde por Levante y Norte, don Francisco Pelegrín y don Antonio Moya Angeler; Poniente, doña Francisca Subiela y el Ramblar, y Mediodía, el mismo ramblar; de cabida diez y siete hectáreas, noventa áreas y sesenta y seis centiáreas y cinco decímetros, equivalentes á sesenta y cuatro fanegas del marco de cuatro mil varas cuadradas; parte de ella arenada: sobre cuya finca gravitan dos capitales de censo de doscientas setenta y cinco pesetas cada uno, apreciada después de deducir el importe de las mejoras hechas recientemente que asciende á mil quinientas pesetas; sale á subasta por el tipo de *cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos*.

Un trozo de tierra riego, dividido por la vía férrea, sito en la referida diputación de la Oya, al linde por Levante, don Luis Zarandona; Mediodía, herederos de don Carlos Perier y don Isaac Martínez; Norte y Poniente, los mismos y don Luis Zarandona, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes á seis fanegas once celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas; valorado en *seiscientos ochenta y cuatro pesetas quince céntimos*.

Una hacienda con Casa-cortijo, sita en la diputación Tebar, término municipal de la villa de Aguilas, con algunas patas y árboles frutales, al linde por Levante y Poniente, herederos de don José Fernández Rufete y los de don Domingo Tudela; Norte, dichos herederos y la carretera de Aguilas, y Mediodía, los repetidos herederos de don José Fernández, de cabida de catorce hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes á veintiseis fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas; sobre cuya finca grava un capital de censo

de ochenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos; está valorada con deducción de dicho capital de censo, en *novecientas veintiuna pesetas cincuenta y cuatro céntimos*.

Una hacienda con tres casas, marcadas dos de ellas con los números trescientos cinco y trescientos seis, y la otra sin número, con dos eras de trillar mtes, horno, palas, cañas, parras y un balsón con agua, propia y bastante para regar la huerta que se compone de tres fanegas, tres celemines y en ella varios árboles frutales, y una porción de higueras, reparadas en toda la demás tierra, y sien lo la cabida en lo secano, de doscientas tres fanegas, seis celemines incluyendo los montes, lindando esta parte con la adjudicada á don Felipe Marín, barranco del Balsón y rambla del Chacón por Levante; por el Norte, herederos de don José Crouseilles; Poniente, don Raimundo Ruano, y Mediodía, Luis García y otros; cuyo lote es parte de la herencia llamada del Charcón, sita en la diputación del Cocón, término municipal de la villa de Aguilas, y sale á subasta esta referida parte por el precio de *diez y seis mil ciento dos pesetas sesenta céntimos*. Esta finca se encuentra afecta en la parte que le corresponda de un censo de ciento cincuenta pesetas, que gravita sobre toda la finca.

Cuatro mil veinte pesetas setenta y dos céntimos en las diez mil doscientas cuatro pesetas que de valor tiene una casa habitación, sita en esta población, parroquia de San Mateo, señalada con el número tres de la calle del Padre García, al linde por la derecha entrando, otra de doña Isabel Marín; por la izquierda, doña Augustina Marín y herederos de don Juan de la Cruz Soler, y por la espalda, la calle

de Donis; compuesta de dos pisos, con varias oficinas, patio, cuadra y cochera que dá á la referida calle de Donis, y sale á subasta por la suma de *cuatro mil veinte pesetas setenta y dos céntimos*.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, previniéndose, que para tomar parte en la subasta, se habrá de depositar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo. También se hace constar que los títulos de propiedad, certificación de cargas de las fincas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para instrucción de los que quieran enterarse en la referida subasta.

Dado en Lorca á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José S. Olmedilla.—Gregorio Bejarano.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas de la misma en la convocada para el día 27, se cita de nuevo para el 10 del próximo Febrero á las diez de la mañana, en el salón del Teatro Romea, con objeto de celebrar Junta general y renovar Consejo y Junta ejecutiva; advirtiéndose, que con los que asistan se tomará acuerdo.—El Presidente, A. Hernández.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «La gran vía».—A las 9, «Los matadores».—A las 10, «El señor de Bobadilla».—A las 11, Pascual Bailón».

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.